

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 26 de Septiembre del 2019

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000187-2019-JN/ONPE

**VISTOS:** el Informe N° 000073-2019-SG/ONPE, de la Secretaría General; el Informe N° 000155-2019-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como, el Informe N° 000292-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), este organismo es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares. En esta línea, el literal c) del artículo 5 de la norma acotada, establece como función de la ONPE: planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales a su cargo en cumplimiento estricto de la normativa vigente;

Mediante Resolución N° 0138-2019-JNE, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 18 de setiembre de 2019, el Jurado Nacional de Elecciones realizó la convocatoria a consulta vecinal con fines de demarcación territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, para el domingo 16 de febrero de 2020;

Cabe precisar que el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, dispone que uno de los requisitos para la creación distrital en áreas urbanas es la opinión mayoritaria de la población involucrada. Esta disposición se complementa con el artículo 20 inciso c) del mismo Reglamento, según el cual, para las áreas urbanas, la opinión mayoritaria se acredita mediante un referéndum y/o consulta vecinal que es organizado y conducido por los organismos electorales;

En concordancia con lo antes señalado, la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27795, y su modificatoria, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que la ONPE conduce los procesos de referéndum que se convoquen para fines de creación de regiones, así como las consultas populares a las que se refiere la mencionada ley.



Firma Digital  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por BOLANOS  
LLANOS Elar Juan FAU  
20291973851 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.09.2019 10:30:46 -05:00

En este contexto, el artículo 23 de la Ley Orgánica de la ONPE, dispone la conformación de un Comité de Gerencia de Procesos Electorales, con vigencia dentro de cada proceso electoral, el mismo que está presidido por el Jefe de la ONPE y conformado por el Gerente de Información y Educación Electoral, el Gerente de Gestión Electoral y algún otro funcionario convocado por la máxima autoridad; señalando como función del comité la de coordinar las acciones operativas para llevar a cabo los procesos electorales, referéndum y otras consultas;



Firma Digital  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por COLOMA  
MARQUINA Jose Manuel FAU  
20291973851 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.09.2019 09:29:51 -05:00

Asimismo, el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, señala que el Comité de Gerencia de Procesos Electorales estará conformado por todas las gerencias de los órganos de línea y otro funcionario convocado y designado por la Jefatura de la entidad;



Firma Digital  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por ELGUERA  
CARBAJAL Giselle FAU  
20291973851 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.09.2019 09:15:22 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do](http://sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do) e ingresando el siguiente código de verificación: **ENIGNCP**



La Gerencia General a través del informe de vistos, recogiendo la propuesta de la Secretaría General, recomienda a la Jefatura Nacional la conformación del Comité de Gerencia de Procesos Electorales para la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, a realizarse el día domingo 16 de febrero de 2020;

En ese sentido, aplicando la normativa señalada en los considerandos precedentes, la recomendación de la Gerencia General y dado que a este organismo electoral le concierne la planificación, organización y ejecución del proceso electoral de la mencionada Consulta Vecinal;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5 y el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE; así como, en el literal s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, Gerencia General, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Conformar el Comité de Gerencia de Procesos Electorales para la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, para el día domingo 16 de febrero de 2020, el cual estará integrado de la siguiente manera:

INTEGRANTE	CONDICIÓN
Jefe de la ONPE	Presidente
Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Secretario Técnico
Gerente General	Miembros
Secretario General	
Gerente de la Gerencia de Gestión Electoral	
Gerente de la Gerencia de Información y Educación Electoral	
Gerente de Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios	
Gerente de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral	
Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional	
Gerente de Gerencia de Administración	
Gerente de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas	
Gerente de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional	
Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica	
Gerente de la Gerencia de Gestión de la Calidad	
Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano	

**Artículo Segundo.-** Poner en conocimiento de los funcionarios y servidores designados, el contenido de la presente resolución.



**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), y en el Portal de Transparencia de la ONPE en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

**MANUEL FRANCISCO COX GANOZA**  
Jefe (i)  
**Oficina Nacional de Procesos Electorales**

MCG/jcm/mbb/bbf

